

Hoy un agricultor, además de saber cultivar la tierra, debe cumplir con normativas diferentes.

El Derecho español, como otros tantos de nuestro entorno cultural y geográfico —exceptuado el anglosajón *Common Law*—, hunde sus raíces en el Derecho Romano, que responde a una sociedad basada económicamente en la agricultura y la ganadería.

CARLOS CAPA

✉ CarlosCapaEP@gmail.com

🐦 [@capa_carlos](https://twitter.com/capa_carlos)



El mundo rural: mucho más que un paisaje desde la carretera

LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES del Derecho civil provienen de la regulación de situaciones con un origen agrario, donde esta actividad era el pilar fundamental de su *modus vivendi*. Muchos de los hechos históricos, no siempre pacíficos, de nuestra historia, están relacionados con la ordenación legal de la propiedad en el campo y han dejado huella en nuestro acervo común: la desamortización del XIX, la reforma agraria de la II República, la concentración parcelaria del franquismo....

Hoy el Art. 30 de la Constitución de 1978 mandata a los poderes públicos atender “a la modernización y desa-

rollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”.

Los cambios de las últimas décadas han sido acelerados. Hemos evolucionado mucho, pero nos engañaríamos si nos dejáramos deslizar por la pendiente del apriorismo deduciendo que el ámbito rural es un mundo pequeño, irrelevante o anclado en tiempos pretéritos. Así, según destaca la Oficina Europea de Estadística (Eurostat) se han identificado tres objetivos estratégicos a largo plazo para

El drama de la despoblación



LA DESPOBLACIÓN de las zonas rurales es el problema, quizá silenciado en el ruido de la actualidad, que más seriamente aqueja al desarrollo sostenible de España y de Europa.

Tomar plena conciencia de ello es una lluvia fina que va se va filtrando en las agendas políticas con dificultad. El fenómeno de la despoblación se aceleró, allá por los sesenta del siglo XX, con un sostenido traslado de población del campo a la ciudad, en busca de los nuevos empleos generados por la industrialización y despegue de la construcción y el sector turístico, acompañados de una más cerca y eficiente oferta de servicios públicos. Centrándonos en España, el Instituto Nacional de Estadística (INE), señala que en 2018, de los 8.124 municipios existentes en el país, 4.998 tienen menos de 10.000 habitantes, donde reside el 20,5% de la población, concentrándose el 40% de los españoles en ciudades de más de 100.000 habitantes. Esta no es una situación de idiosincrasia propia: regiones de Alemania, Grecia, el Reino Unido, Bulgaria o Italia comparten esta preocupante situación.

El asunto ha entrado de lleno en la agenda comunitaria, aprobando el Parlamento Europeo, en su sesión de 14 de noviembre de 2017, una resolución no legislativa en la que pide que las regiones de la Unión Europea con población envejecida, baja natalidad y éxodo de jóvenes debido a las limitadas oportunidades laborales reciban más ayudas. Los parlamentarios europeos proponen, con la actuación de los fondos europeos, una política demográfica europea que atienda a los territorios que actualmente se enfrentan a desequilibrios. La Unión Europea destina en el Marco Financiero del período 2014-2020, 1.025 millones de euros a la Política Agraria Común.

Para saber más



► *Análisis de situación de la sociedad rural Española*. Informe de la entidad dedicada a gestión de proyectos en el mundo rural Alma Natura.
<http://cort.as/-5h3f>



► *Informe de la ponencia aprobada en el Senado en 2015 para la adopción de medidas en relación con la despoblación rural en España*.
<http://cort.as/-5h4x>



► *Derecho Agrario*. Estudio monográfico en el que se explican los conceptos, principios y aspectos más relevantes de la materia.
<http://cort.as/-5h8M>



► *La PAC en pocas palabras*. Documento divulgativo de la Unión Europea acerca de la Política Agraria Común (PAC).
<http://cort.as/-5h96>



► *Política de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Unión Europea*. La política europea de desarrollo rural contribuye a que las zonas rurales de la UE puedan hacer frente a los retos económicos, medioambientales y sociales que plantea el siglo XXI. Está dotada con 100.000 millones de euros en el período, distribuidos entre los diferentes países.
<http://cort.as/-5hRX>



El Derecho agrario no ha escapado al incremento exponencial de la producción normativa

el período 2014-2020, en consonancia con los objetivos de Europa 2020 y la Política Agraria Común (PAC), a saber: mejorar la competitividad de la agricultura; salvaguardar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción climática, y asegurar que el desarrollo territorial de las zonas rurales sea equilibrado.

Apoyo notarial. El notario ha estado siempre cercano, como pieza insustituible en la vida cotidiana, en la articulación social del mundo rural. Es constatable que gran parte de los casi 3.000 notarios españoles tienen sus destinos en ámbitos



Los notarios son muchas veces los encargados de asesorar sobre cuestiones jurídicas, patrimoniales o familiares del mundo rural

Pueblos vacíos, también en España

TAMBIÉN EL LEGISLATIVO español parece haber advertido la gravedad del problema, constituyendo el Senado la Comisión Especial sobre la Evolución Demográfica de España en marzo de 2017, que en estos momentos debate una moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para luchar contra la despoblación en la España interior.

Ya en 2015 el Senado aprobó una ponencia con 50 recomendaciones (que esperan su puesta en marcha) entre las que figuran un tratamiento fiscal específico para el ámbito rural, con desgravaciones en el IRPF; tipos más reducidos del IVA y del impuesto de transmisiones patrimoniales, o medidas para el desarrollo digital y la extensión de internet en el mundo rural, actuaciones medioambientales, entre otras.

No todo es agricultura o ganadería en las zonas rurales. Las nuevas tecnologías ofrecen posibilidades de desarrollo de otros negocios.



→ rurales o semirurales y muchos de ellos residen en esas zonas. Tampoco es de olvidar una notable tradición agrarista en el Notariado español, que por mayor cercanía y proximidad que otros funcionarios públicos, son muchas veces los encargados de asesorar o dilucidar sobre cuestiones jurídicas, patrimoniales o familiares en el mundo rural muy cercanas a la vida de sus convecinos y en las que su práctica y experiencia son de un valor indudable para la paz y el bienestar social. Desde los lejanos decimonónicos años del notario y agrarista Joaquín Costa mucho ha llovido, pero no ha cambiado la afición del cuerpo notarial al mundo rural.

Hoy, en las notarías se tiene un experto criterio de cuestiones que afectan directamente a la economía rural como es la Política Agraria Común (PAC) y todos los conceptos que la acompañan: cuota, excedentes, derechos de plantación, aseguramiento, subvenciones, etc. Sin dejar a un lado todas aquellas cuestiones, que desde siglos han estado presentes en la actividad agraria y ganadera, como las servidumbres, la propiedad (muchas veces no registrada) los arrendamientos, el cooperativismo, etc.

El notario que desempeña su actividad en el mundo rural es un especialista que ha tenido que incorporar a su práctica profesional una multitud de conocimientos técnicos para poder seguir siendo el mejor de los apoyos a los habitantes de las poblaciones más pequeñas.

El Derecho agrario. El Derecho agrario no ha escapado al incremento exponencial de la producción normativa que

ha multiplicado sus orígenes y sus espacios regulatorios incorporando materias de especial interés ciudadano como el medio ambiente, en su dimensión jurídica y obligacional.

Administraciones locales, autonómicas, nacionales y europeas dictan hoy normas que, probablemente, solo bajo los preparados ojos de un notario que combina su extraordinaria preparación técnica con la cercanía al ciudadano, pueden evitar problemas al agricultor. Y es que hoy un agricultor, además de saber cultivar la tierra, debe cumplir con normativas diferentes, provenientes de su ayuntamiento, al tiempo de conocer qué preferencias de cultivos ordena la PAC o si puede o no usar determinados químicos.

El mundo rural ha cambiado, pero sus valores están arraigados con sólidas raíces. Hoy no todo es agricultura o ganadería en las zonas rurales. Las nuevas tecnologías ofrecen posibilidades de desarrollo de otros negocios, el turismo rural —con sus ventajas, con sus inconvenientes— o la nueva función del suelo rural, atractivo para producir energía solar o eólica, por ejemplo, hacen más importante que nunca la función notarial en el mundo rural, máxime cuando el elevadísimo grado de desarrollo tecnológico alcanzado por el Notariado español permite abreviar y facilitar los trámites y las demandas de los ciudadanos que, lejos de las grandes ciudades, se ven lejos también de sus facilidades. Esas, hoy, también se las puede ofrecer un notario. ●



ISABEL LOURO,

Decana del Colegio Notarial de Galicia y presidenta de la Comisión del Consejo General del Notariado para el análisis de la problemática específica de las notarías rurales

✉ milouro@notariado.org

¿Qué podemos hacer los notarios por el mundo rural?

QUIZÁ UNA DE LAS VISIONES tópicas que los ciudadanos tienen de la figura del notario es la del escribano que, como el del testamento de Don Quijote, en el lecho de muerte de una persona de campo, escucha con atención y transcribe con cuidada letra su reparto de tierras, aperos y ganados, fija rentas y establece servidumbres y turnos para el aprovechamiento de las aguas entre sus herederos.

Esta idea no se corresponde, evidentemente, con lo que es el mundo agrario en el siglo XXI, pero en él y evolucionando con él, el Notariado puede cumplir su función de servicio a la sociedad mediante el estudio y la aplicación de la normativa que lo rige.

Cuando el Consejo General del Notariado decidió crear una comisión que se encargara de analizar la situación del Derecho Agrario español, una de las primeras cuestiones que nos planteamos fue, aunque los juristas tendemos a abordar las cuestiones de una manera abstracta, la búsqueda de datos objetivos concretos que nos permitieran conocer la realidad a la que esa normativa se está aplicando. Creo que, incurriendo una vez más en visones tópicas, nuestro punto de vista se centraba en los efectos que se produjeron con la integración en la Unión Europea para ciertos productos y sectores agrícolas y ganaderos; se nos venían a la cabeza las ideas de cuotas, reducción de plantaciones, PAC, liquidación de excedentes, incentivos y subvenciones no siempre comprensibles... Pero los datos estadísticos muestran la realidad del sector, muestran la evolución y tendencias de las principales producciones agrícolas y ganaderas españolas, y nos hablan de tecnificación, de racionalización de las explotaciones o de su creciente internacionalización; de la que España es el cuarto Estado miembro que más contribuyó en los últimos años a la producción agrícola del conjunto de la Unión, o también el cuarto con más trabajadores en la agricultura, aunque ocupa los últimos puestos en renta agraria. También descubrimos que el sector es fundamentalmente masculino y envejecido pues, mayoritariamente, las explotaciones son de titularidad de personas mayores de sesenta y cinco años, o que el empleo en la agricultura es fundamentalmente trabajo familiar desempeñado por el titular de la explotación, su cónyuge u otros miembros de la unidad familiar.

La normativa agraria, como ocurre en otros campos, es cada vez más abundante y con orígenes más diversos. Han de

tenerse en cuenta legislación comunitaria y nacional, disposiciones autonómicas y locales que, obedeciendo a lo que podemos considerar criterios y principios consagrados, tienen en cuenta las consecuencias de la utilización en el medio rural de nuevas tecnologías, el coste medioambiental que ello puede suponer, la ordenación del territorio, el recurso a los seguros, la creación de empleo y el fomento de la riqueza entre la población que se dedica al sector primario. Pero es que, además, el urbanita de nuestro siglo ha descubierto que el descanso en el campo y la alimentación “como la de nuestros ancestros” son deseables y demanda servicios e industrias que se los puedan proporcionar.

¿Qué pueden aportar los notarios? La gran mayoría de los notarios de España residen y ejercen su función en poblaciones de menos de dieciocho mil habitantes, es decir, en lugares donde la importancia del sector primario es considerable. Esa proximidad permite unir a su conocimiento jurídico su conocimiento del medio y, en consecuencia, permite descubrir o contribuir a formar la voluntad de los ciudadanos como respuesta lógica a la confianza que en ellos se tiene. En este mundo, el notario como asesor de familias y empresas intenta, como dice nuestra normativa reguladora, aconsejar sobre los medios más adecuados para la consecución de los fines lícitos que quienes acuden a él se proponen alcanzar.

¿Y qué puede aportar la Comisión? Pues modestamente y forzado por el respeto que debemos a los grandes especialistas en la materia con los que el Notariado ha contado (me permito citar a Ballarín Marcial por todos ellos), el Consejo General del Notariado cree que resulta deseable fomentar el interés por la especialidad del Derecho Agrario: en primer lugar, entre los propios notarios, pues es fundamental profundizar en lo que es el día a día de un gran número de notarías que, además, y por su ubicación, presentan muchas veces una problemática específica. En segundo lugar, entre el resto de las profesiones jurídicas, y también entre los técnicos que intervienen de cualquier manera en la producción y que pueden aportar conceptos e ideas y que deben conocer la regulación y las instituciones para un mejor desempeño. Por último, pero sobre todo, entre quienes viven del campo y en el medio rural: quienes trabajan en el sector agrícola y ganadero que, en los tiempos de la información, quieren, cada vez más, conocer sus derechos; las posibilidades de desarrollo y configuración jurídica de su actividad; las de sus familias, para que se integren con efectos y beneficios legales en las explotaciones, o sus opciones en cuanto a la transmisión de lo que ha sido la labor de su vida, al fallecimiento o antes.

Es una tarea ilusionante en la que esperamos poder contar con notarios y con cualquier persona que con conocimiento y cariño al mundo rural y respeto a la actividad que desarrolla colabore en la formación de un marco jurídico que permita ofrecer respuestas innovadoras a las necesidades y dudas planteadas.

«En el mundo agrario del siglo XXI el Notariado puede cumplir su función de servicio mediante el estudio y la aplicación de la normativa que lo rige»